

Nº 5

(2383)

V/75E

Ayuntamiento de Los Santos Año de 1900

Libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el expresado año

1900

42 fols
1 multa

~~43 fols~~



ART. 10



1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000





[Handwritten mark]





Ayuntamiento de Los Santos Año de 1900

Libro de actas capitulares
celebradas por este Ayuntamiento
en dicho año

Día 7 de Enero

Se formó la lista de electores de
concejales para la de Suenos

En la villa de Los Santos a siete de Enero
de mil novecientos: reunidos en las Casas Con-
sistoriales el Ayuntamiento de esta misma
en sesión ordinaria, asistiendo los señores
Concejales que al margen se expresan, bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Jacinto
Euerens Villafruela, se abrió la sesión por
dicho señores y leído el acta de la anterior
que aprobada.

A los seguidos se dió lectura a los arti-
culos del Reglamento al treinta y uno inclu-
sivos de la ley electoral para Suenos que
preceptúan la manera en que han de formar-
se las listas de estos electores. Culebrados los
señores concurrentes minuciosamente de
referidas disposiciones, se procedió a formar
citada lista, colocándose en primer ter-
mino los individuos que componen el
Ayuntamiento y después un número cua-
druplo de vecinos, con casa abierta que



paguen mayor cuota de contribuciones de
reclas cuyo número es de cincuenta y seis: en
esta forma que darán terminadas y aproba-
das dichas listas, acordando exponerlas
al público hasta el día veintiocho del ac-
tual, para que se puedan hacer las reclama-
ciones que crean convenientes remitiendo una
copia igual al Sr. Gobernador civil de la
provincia para su inserción en el Boletín
Oficial

Terminado el objeto de la sesión se le-
va lo firmando el Sr. Presidente y seis
Concejales que han asistido de todo lo
que y el Secretario certifica

Guerrero

Gordillo

Ortiz

Martín

Verdiles

Lacata

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado se-
sion el Ayuntamiento de esta propia por
no haberse reunido suficiente número de

señores Concejales. Y para que conste pongo
la presente que visa el Señor Alcalde en Los
Santos a catorce de Enero de mil nove-
cientos

1900

El Alcalde,
Guerrero
[Signature]

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
del Ayuntamiento de esta propia por no ha-
berse reunido suficiente número de señores
Concejales. Y para que conste pongola pre-
sente que visa el Señor Alcalde en Los
Santos a veintinueve de Enero de mil
novecientos

1900

El Alcalde
Guerrero
[Signature]

Día 23 de Enero

Se dio cuenta de la Real orden de
veintinueve de Diciembre último dan-
do reglas para el cumplimiento de la
Ley del veinticinco del mismo mes, y se
acordó autorizar al Señor Presidente
para que en nombre de la Corporación
solicite el traslado del Maestro D. Fran-
cisco Ferrauder.

En la villa de Los Santos a veintitres de Ene-
ro de mil novecientos, reunido en las Casas



Consistoriales, el Ayuntamiento de esta villa en su
sesión ordinaria previa segunda conu-
ocatoria por no haberse reunido suficiente
numero de señores Concejales en la primera
asistiendo los que al margen se expresan
bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don
Jacinto Guerrero Villafruela, abierta la
sesión por dicho señor y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por lectura
integral de la Real Orden de veintinueve
de Diciembre ultimo dando reglas para el
cumplimiento de la ley del veinticinco del mis-
mo mes, reformando la vigente ley de Reclu-
tamiento y reclutamiento vigente, sobre la edad
del alistamiento de los moros, y enmendando
de los preceptos que contiene se procedió a
examinar los datos adquiridos para ve-
rificar el alistamiento del presente año, y
no se halla en ellos comprendidos ninguno
de los moros a que se refieren las prevenciones
segunda, tercera y cuarta de dicha Real
Orden, acordando la Corporación se
suspendan todas las operaciones preli-
minares realizadas para el alistamien-
to del presente año reservando dichos da-
tos para verificarlo en primero de Enero
del año proximo de mil novecientos un.
Que en la anticipación y formalidad de
que previene la vigente ley de Reclutamiento
y reclutamiento se convoquen a los moros
de los reclutamientos de mil ochocientos no-
venta y siete, mil ochocientos noventa
y ocho y mil ochocientos noventa y nueve
sujetos a revisión, para proceder a la



de las excepciones que disfrutaban con arreglo a los artículos ochenta y tres y ochenta y siete y ciento de citada ley, cuyo acto tendrá lugar el segundo Domingo del próximo mes de Marzo a las nueve de su mañana en estas Casas Constitucionales.

Acto seguido se dió cuenta de que la Junta Local de Instrucción pública habia girado visita a las escuelas públicas de ambos sexos de esta villa en los dias quince y dieciséis del presente, resultando que las que dirigen D. Ramón Gouza, Sr. Gabajos, D.^a Bienvenida Pacheco y D.^a Antonia Gamot, con magníficos resultados, tanto por su buena organización cuanto por sus muchos conocimientos en las materias que abraza la primera enseñanza. La que está a cargo de D. Francisco Fernandez, la Junta vio con disgusto continuaba en el mismo mal estado de simple, sin ninguna organización, ni apenas conocimiento de los mas elementales principios de la enseñanza; por lo que la Junta acordó felicitar a los tres Maestros primeros, y en cuanto al último o sea D. Francisco Fernandez, que por el Señor Presidente se llame la atención a la Superioridad respecto a la conducta que observaba dicho maestro. Enterados los señores concueventes de lo expuesto, y teniendo en cuenta que ninguno de los comecivos ni puestas ha estado maestro por la Junta local y Provincial, le hacen varias de conducta, despues de la correspondiente discusión, se acordó autorizar al Señor Presidente para que esponga al H^{no} Señor Director General de Instrucción pública el abandono

ningun celo que se tiene observando en repu-
bido maestro, solicitando su traslado de esta
localidad

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión firmando este acta el se-
ñor Presidente y señores Concejales que han en-
tido de todo lo que por el Secretario certifico-

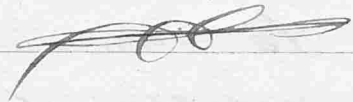
Guerrero

C. Gordillo

Ortiz



El Secretario



Muñales

Antonio Zapata



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayu-
tamiento de esta propia por no haberse reunido
suficiente número de señores Concejales. Y para
que conste pongo la presente que visa el se-
ñor Alcalde en los Autos a veintiocho de
Enero de mil novecientos

1903


El Alcalde

Guerrero






Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a cuatro de febrero de mil novecientos

J.º B.º
El Alcalde,
Berrero


Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a once de febrero de mil novecientos

J.º B.º
El Alcalde,
Berrero


Día 13 de febrero

Se nombro cuareenal y se dio cuenta de una comunicacion del F.ºm.º Señor Director general del Instituto Geografico y Estadistico sobre la linea divisoria del termino de Puebla de Sancho Perez y este

En la villa de Los Santos a trece de febrero de mil novecientos, reunido en las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento de esta misma en sesión

ordinaria y previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafruela, a la vez la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

A lo seguido se dio cuenta de la necesidad de ocuparse de la designación del sacerdote que se halla de encargarse de la predicación de la Cuaresma, por lo que se estaba en el caso de acordar lo que se creyera más oportuno. El Ayuntamiento en su visto a acuerdo, autorizar al señor Presidente para que de acuerdo con el señor Cura designe el sacerdote que se halla de hacer cargo de la predicación de la Cuaresma.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito del Ilmo. señor Director general del Instituto geográfico y estadístico fecha tres del presente mes que dice lo siguiente: Con esta fecha digo al Alcalde de Puebla de Sancho Perer lo siguiente: Removiendo, así de la comunicación de 7. fecha 13 de Diciembre último, como de los informes que obran en esta Dirección general, que el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Perer no está conforme con la línea límite y mojones registrados en el acta de la operación practicada para reconocer la línea de terminos señalados los mojones comunes a los terminos municipales de Puebla de Sancho Perer y Los Santos por el jefe de la 2.ª brigada topográfica de esa provincia el día 12 de Diciembre de 1899; y que si bien el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Perer no ha tomado parte en dicha operación por no haber acudido oportunamente sus representantes a pesar de la previa citación hecha al



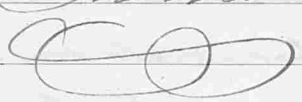


mismo, no constando por consiguiente en el acta su desconformidad, puede sin embargo, considerarse esta con fuerza bastante para surtir sus efectos del mismo modo que los surtiría, si figurara en el dicho documento. Teniéndose en cuenta que no procede la presentación a esta Dirección general de los documentos que V. indica en su referida comunicación; y que la índole de los trabajos topográficos para la formación de los bosquijos planimétricos solo consigue repetir una operación como la de referencia cuando los dos Ayuntamientos interesados llegan a estar completamente de acuerdo acerca del trazado y situación de mojones de la línea límite común a sus terminos municipales, he tenido por conveniente disponer que, al reunirse los trabajos topográficos de campo de la provincia de Badajoz, se lleve a cabo el reconocimiento y señalamiento de la línea límite del termino municipal de Puebla de Sancho Peres en su parte común con el de Los Santos, si previamente ambos Ayuntamientos manifestaran a esta Dirección general hallarse en un todo conformes respecto al límite que debe ser común a los dos terminos municipales, siendo de advertir que sin esta previa manifestación, no se lleve a cabo nueva operación, y la mencionada en el acta del 17 de Diciembre de 1899 surtirán provisionalmente sus efectos para los bosquijos planimétricos, sin perjudicar los derechos que a cada Ayuntamiento le correspondan o puedan corresponderle. Lo que participo a V. para su conocimiento y de mas efectos. E igualmente lo participo a V. para su conocimiento y de mas efectos. C. Utrera

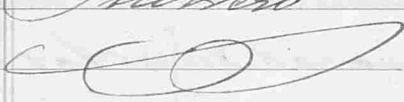
dos los señores concurrentes y después de oídos los señores de la comisión que en representación de este Ayuntamiento asistió a citada operación acordó, estar en un todo conforme con el resultado del acta del día doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantada por el señor jefe de la segunda brigada topográfica de esta provincia en atención a que dicho Ayuntamiento se ha hecho con arreglo a los datos y antecedentes que constan en la Real cédula a favor de esta villa dada en Madrid en veintinueve de Abril de mil novecientos veintiocho y las actas de renovación de los hitos o mojones de las líneas divisorias de este término municipal con el de la villa de Puebla de la Mancha fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos treinta y seis y treinta de Abril de mil ochocientos noventa, y que por el señor presidente se manifestó así al Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico de la provincia. Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Sr. presidente los señores Concejales que han asistido de todo lo que por el Secretario certifico

Quintero
C. Gordillo
Martinez
Lapata

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a diez y ocho de febrero de mil novecientos

N.º 17.
El Alcalde,
Guerrero


Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a veintinueve de febrero de mil novecientos

N.º 17.
El Alcalde,
Guerrero


Día 27 de febrero

Se acordó publicar como definitivas la lista de electores de compromisarios para la de suadores, se designaron los Medicos titulares para el reconocimiento de quintas y Talladora Bernardino Sayago



Journal

En la villa de Los Santos a veintisiete de febrero de mil novecientos, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafruela siendo la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobado

Acto seguido se leyeron íntegramente los artículos del veinticinco al veintinueve inclusive de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete y no habiéndose hecho reclamación alguna, el Ayuntamiento, aprueba como definitiva la lista formada en la sesión del día veintidós de Enero último, de los individuos de este Ayuntamiento que un número cuádruplo de los vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores ordenando se publique en este concepto

También se designó la Corporación a los señores titulares D. José Lema Pérez, D. Joaquín Varela y D. Francisco Santiago Gordillo para practicar los reconocimientos de los moros de los tres repartos anteriores sujetos a revisión y de los demás que sean necesarios

También designó el Ayuntamiento en conformidad con lo que dispone la vigente ley de reclutamiento y repartos el Cabo de la Guardia Municipal Bernardino Ayago Journaler, designado del Ejército como Ballador para practicar la mensura de los moros de los tres repartos anteriores sujetos a revisión



con la gratificación de quince pesetas

Del mismo modo se autorizó al señor presidente para que nombre los padres de los expresados reemplazos que han de declarar en los expedientes de exención del servicio militar que merecen los interesados

En habiendo oído otros asuntos de que tratare se levantó la sesión firmando esta acta el señor presidente y señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico

Guerrero

D. Gordillo

[Signature]

[Signature]

Martinez

[Signature]

[Signature]

Antonio Zapata

[Signature]

Día 4 de Marzo

Se ocupó la Corporación en la revisión de excepciones concedidas a los moros de los tres últimos reemplazos

En la villa de Los Santos a cuatro de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la mañana se reunió el Ayuntamiento en estas salas Concejales con asistencia de los señores anotados



al margen, con objeto de proceder a la revisión de
excepciones concedidas a los moros de los tres últimos
emplazados, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Jaime Guerrero Villafuella; abierta la sesión por
dicho señor, se dió lectura a los capítulos de la ley
concernientes al caso.

Seguidamente expresado señor presidente previno
a los interesados la necesidad absoluta de exponer
en esta misma sesión las nuevas excepciones de
servicio que hayan adquirido.

Acto seguido y hallándose también presente
el hallado designado por el Ayuntamiento Don
Narciso Sayago Borrador, Cabo licenciado del
Ejército y Cabo de la Guardia Municipal de esta
villa, se procedió a reconocer la medida y después
de declarar que se halla exacta para los efectos de
artículo ochenta y ochenta y tres de la vigente ley,
y hallándose presente los facultados designa-
dos para este acto Don José Yama Pérez, Don
Joaquín Varela y Barrios y Don Francisco San-
tiago Gordillo y Gordillo, se procedió a llamar
a los moros por el orden de emplazados y alista-
mientos dando el resultado siguiente.

Reemplazo de 1899.

Calle Rafael Baudos Varquer, hijo de Juan y Carmen mu-
Sevilla merecedor del alistamiento que declaró soldado
Número 2. condicional en el año anterior por asistir a la
la excepción de hijo único de madre viuda pobre
Manifestó asistió la misma excepción la que
prueba con la información testifical y certifica-
ciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento
y el Jefe de la Guardia ha de expresado moro igual
clasificación como comprendido en el caso
segundo del artículo ochenta y siete de la ley.
No hubo reclamación.



Sevilla Juan Antonio Cortijo Sanchez, hijo de Francisco y
 Numero 3. Estrella numero tres del alistamiento, fue declara-
 do soldado condicional en el año anterior por asis-
 tite la excepción de hijo único de madre viuda po-
 bre: Manifesto continua la misma excepción la que
 prueba con la información testifical y certificaciones
 correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido
 el Judio hace de expresa de ~~modo~~ igual clari-
 ficación como comprendido en el caso segundo del
 artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclama-
 ción

Sevilla Remigio Camacho Santiago hijo de Antonio y Dolores
 Numero 4. numero cuatro del alistamiento, fue declarado sol-
 dado condicional en el año anterior por asis-
 tite la excepción de hijo único de padre seraguarie po-
 bre: Manifesto continua la misma excepción la que
 prueba con la información testifical y certificaciones
 correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido el
 Judio lo declara en la misma forma como com-
 prendido en el caso primero del artículo ochenta y
 siete de la ley. No hubo reclamación

Salvador Andres Luna Flores Flores, hijo de Cecilia y Anasta-
 Numero 8. sia numero ocho del alistamiento, fue declarado
 soldado condicional en el año anterior por asis-
 tite la excepción de hijo único de padre que tenía otro
 en activo servicio, la cual ha dejado de existir: Mani-
 festo no tener ninguna otra excepción que exponer,
 y en vista del Ayuntamiento oido el Judio lo de-
 claró soldado.

Salvador Antonio Carillas Moreno hijo de Manuel y Teresa nu-
 Numero 11. mero once del alistamiento, fue declarado soldado
 condicional en el año anterior por asis-
 tite la excepción de hijo único de madre viuda pobre: Manifesto
 continua la misma excepción la que prueba con
 la información testifical y certificaciones corres-

pondientes; por lo que el Ayuntamiento oído el Judio
hace de expresado moro igual clarificación como
comprendido en el caso segundo del artículo ochenta
y siete de la ley. No hubo reclamación.

Carrera Saturnino Moreno Sierra hijo de José y Dolores número
Número 10 veinte del alistamiento, fue declarado soldado con-
dicional en el año anterior por asistirle la excepción
de hijo único de padre seragenario pobre; Manifestó
continua la misma excepción la que prueba con la
información testifical y certificaciones correspondien-
tes; por lo que el Ayuntamiento oído el Judio hace
de expresado moro igual clarificación como com-
prendido en el caso primero del artículo ochenta
y siete de la ley. No hubo reclamación.

Carrera Macario Moreno Castilla hijo de Diego y Antonia número
Número 21 veintuno del alistamiento; fue declarado soldado
condicional en el año anterior por asistirle la ex-
cepción de hijo único de padre pobre inutilizado por
trabajar. Reconocido el padre dijo en los facultados
que Diego Moreno Castilla padece una hernia in-
guinal derecha, considerandolos inútil para el
trabajo y como prueba en el acto las circunstancias
de hijo único de padre pobre con la información
testifical y certificaciones correspondientes; el Ayun-
tamiento oído el Judio lo clarifica en la misma
forma como comprendido en el caso primero del
artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclama-
ción.

Carrera Lorenzo Montañón García hijo de José y Concepción número
Número 26 veintiseis del alistamiento, fue declarado sol-
dado condicional en el año anterior por asistirle
la excepción de hijo único de padre que tenía otra
en activo servicio y falleció de la fiebre amarilla
en Bejucales (Cuba) el día treinta de Mayo del año
de mil ochocientos noventa y seis por falleciendo al





primero Batallón del Regimiento Infantería de Baleares; Manifestó con firma la misma excepción acreditando en el acto con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único no efectuando lo haber fallecido su hermano; en su vista el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso de cinco del artículo ochenta y siete de la ley visto el dictamen lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Cameroa Facarias Peret Teresa hijo de José y Mariana número 31. menor treinta y uno del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por existir la excepción de hijo único de madre viuda pobre; Manifestó con firma la misma excepción la que prueba con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento visto el dictamen lo declara como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Cameroa Manuel Pácliu Bover hijo de José y de Josefa número 32 menor treinta y dos del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por existir la excepción de hijo único de padre que tenía otro en activo servicio, la cual ha dejado de existir; Manifestó no tener ninguno otro excepción que exponer; y en su vista el Ayuntamiento visto el dictamen lo declaró soldado.

Cameroa José Montaña Guillen hijo de Cecilio y Rita número 33 menor treinta y tres del alistamiento, fue excluido temporalmente por corto de talla. Medido nuevamente resultó con un metro y quinientos veintinueve milímetros por lo que continuó la misma excepción.

en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo da
significa en la misma forma como comprendido en
el caso segundo del artículo ochenta y tres de la
ley. No tubo reclamación.

Primas Antonio Lavado Gonzalez hijo de Alonso y Clara
Número 24 dia numero treinta y cuatro del alistamiento
fue declarado soldado condicional en el año
anterior por asistirle la excepción de hermano
único de dos hermanos huérfanos de padre y madre
pobres a quien mantiene desde que quedaron en
la orfandad. Manifestó ^{por} contra la misma excep-
ción la que prueba en el acto con la información
testifical y certificaciones como precedentes; por lo
que el Ayuntamiento oído el Judio hace de apre-
sado como igual a la certificación como compren-
dido en el caso noveno del artículo ochenta y siete
de la ley. No tubo reclamación.

Boticas Miguel Gomez Castellón hijo de Juan e Isabel número
Número 27 treinta y siete del alistamiento; fue declarado solda-
do condicional en el año anterior por asistirle la
excepción de hijo único de padre resaguario pobre
que tiene otro en activo servicio. Manifestó ^{contra} la misma excepción; se presentó su padre manifestando
que no había recibido la certificación de existen-
cia de Merced de su hijo Bartolomé que reside
en aquella población; por lo que suplicaba se le con-
cediera un nuevo plazo; en su vista el Ayuntamiento
oído el Judio acuerda concederle un plazo
de ocho dias para la practica de las diligencias
que faltan en su expediente.

Montecorto Antonio Garcia Real hijo de Ruperto y Antonia número
Número 44 numero cuarenta y cuatro del alistamiento, fue decla-
rado soldado condicional por asistirle la excep-
ción de hijo único de padre que tenía otro en activo
servicio y falleció de la fiebre amarilla en Colón

(Cuba) el día nueve de Mayo del año mil ochocientos noventa y seis perteneciendo al primer Batallón del Regimiento Infantería de Saboya; Manifiesto continua la misma excepción, acreditando en el acto con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único, no efectuando lo haber fallecido su hermano; en su vista el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso décimo del artículo ochenta y siete de la ley; oído el Jefe de lo declaro pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Real Cédula Luis Arenas Felis hijo de Francisco y Dolores número veintinueve y siete del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sepegrario pobre; Manifiesto continua la misma excepción, la que prueba con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de lo declaro en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Real Cédula Pedro Romero Mecuero hijo de Pedro y Josefa número cincuenta del alistamiento; fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre inutilizado para el trabajo. Resueltos el padre dijo a los facultados que Pedro Romero Luna padece una luxación coxo femoral derecha con contractura permanente de los músculos de la región glútea y acortamiento considerable del miembro, considerándolo inútil para el trabajo, y como prueba en el acto la circunstancia de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes el Ayuntamiento oído el Jefe de lo clarifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley.



La siete de la ley. No hubo reclamación
Comedera Manuel Cabanillas Suarez hijo de Antonio y Julia
Número 51. número cincuenta y uno del alistamiento, fue
excluido temporalmente el año anterior por corto de
talla, medido nuevamente resultó con un metro
y quinientos cincuenta y un milímetros; preguntado
si tenía alguna excepción que exponer, manifestó
que no en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de
lo declaró soldado.

Comedera Federico Marfuer Bordillo hijo de Ciriano y Clara
Número 63 número sesenta y tres del alistamiento, fue declarado
soldado condicional en el año anterior por ausente
birtela excepción de hermanos único de tres hermanos
hermanos de padre a quien mantiene desde que
quedaron en la orfandad; manifestó continua
la misma excepción la que prueba en el acto con la
información testifical y certificaciones correspondien-
tes; por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de
de expresado su igual clarificación como
comprendido en el caso número del artículo ochenta
y siete de la ley. No hubo reclamación
Reemplazo de 1898

Comedera José Encero Bordillo hijo de Antonio Abad y Dolores
Número 84 número cuatro del alistamiento, fue declarado soldado
condicional en el año anterior por ausente birtela excep-
ción de hijo único de madre viuda pobre; manifestó
continúa la misma excepción la que prueba con la
información testifical y certificaciones correspondien-
tes; por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de
de expresado su igual clarificación como com-
prendido en el caso segundo del artículo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamación.

Comedera José González Tejón hijo de Roman y Trábel, número
Número 6 número seis del alistamiento; queda pendiente de fallo
de la comisión mixta en el año anterior por ausente



vide la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, la cual ha dejado de existir. Manifesto no tener ninguna otra excepción que exponer, por su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Camara Antonio Barragan Traveno hijo de Alonso y Maunda número 8 número ocho del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistente la excepción de hijo único de padre pobre inútil. Reconocido el padre dijeron los facultativos Don Alonso Barragan Pachon padre es una herida inguinal izquierda, considerandolo inútil para el trabajo y como prueba en el acto la cualidad de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes del Ayuntamiento oído el Judio hace de expresado moro igual clasificación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Camara Eulogio Rondillo y Rondillo hijo de Eulogio y Francisca número 14 número catorce del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistente la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifesto continua la misma excepción como lo prueba con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio hace de expresado moro igual clasificación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Camara Antonio Mancera Casdelario hijo de Meditain y Cipriana, número quince del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistente la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio. Manifesto con



suma la misma excepción, acreditando en el act
con la certificación correspondiente la existencia
de hijo único no efectuando de la existencia de
hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento
lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento
visto el Judio lo declara pendiente de acuerdo
ante la Comisión mixta

Camero Leonardo Pachón Rodríguez hijo de Lorenzo y Dolores
Número 16 res. número diez y seis del alistamiento, fue declara
rado soldado condicional en el año anterior por
existir la excepción de hijo único de madre viuda
que tenía dos en activo servicio. Manifiesto su madre
que su referido hijo había fallecido el día veintitres
de junio del año último de mil ochocientos noventa
y nueve, sus enterrándose prestando servicios en el
Regimiento Dragones de Montesa de uno de Cabal
lería, y antes de ser dado de baja en el mismo por
consecuencia del fallo definitivo de la Comisión mix
ta; y comprobándose dicho fallecimiento con una
comunicación del Coronel de expresado Regimiento
fecha veinticinco de relacionado mes de junio; el
Ayuntamiento visto el Judio acuerda hacerlo con
fin para que obre sus efectos ante la Comisión mix
ta, y que se solicite certificación del fallecimiento

Cantarranas Francisco Suarez Soriano hijo de Rufino y Josefa
Número 28 número veintidos del alistamiento, fue declarado sold
do condicional en el año anterior por existir la
excepción de hijo único de padre seragenario pobre
Manifiesto continuar existiendo la misma excep
ción, como lo prueba con la información testifi
cal y certificaciones correspondientes; por lo que el
Ayuntamiento visto el Judio hace de expresado
cuorrigual clasificación como comprendido
en el caso primero del artículo ochenta y siete
de la ley. No hubo reclamación



Cautananas Lorenzo Garcia, numero veintitres del alistamiento
 Numero 23 lo fue excluido temporalmente en el año anterior por
 error de falta. Medido nuevamente resultó con un
 metro y quinientos treinta y dos milímetros, por lo que
 continua la misma excepción; en su vista el Ayuntamiento
 visto el Судicio lo clasifica en la misma forma como
 comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y
 tres de la ley. No hubo reclamación

Piramas Francisco Martinez Vergara hijo de Santiago y
 Bernardina numero veinticinco del alistamiento
 fue declarado soldado condicional en el año ante-
 rior por asistirle la excepción de hijo único de madre
 viuda que tiene dos en activo servicio, manifestó
 continua la misma excepción, acreditando en el
 acto con la certificación correspondiente la condi-
 ción de hijo único respectuando lo de la existencia
 de los hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento
 visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Regla-
 mento visto el Судicio lo declara pendiente de
 recurso ante la Comisión mixta.

Montecorto José Muñoz Romero hijo de Santiago y Anastasia
 Numero 28 numero veintiocho del alistamiento, fue excluido
 temporalmente en el año anterior como inútil. Res-
 uoido resultó tener palpaciones del corazón bati-
 tuales y de acceso frecuente, conceptuando lo inútil
 como comprendido en el número ciento ochenta y
 uno orden quinto clase tercera, el Ayuntamiento
 en su vista visto el Судicio hace de expresado mo-
 do igual clasificación como comprendido en el
 caso primero del artículo ochenta y tres de la ley.
 No hubo reclamación

Trasac Real Juan Ortiz Soriano hijo de José y Remedios numero
 Numero 34 treinta y cuatro del alistamiento, fue declarado sol-
 dado condicional en el año anterior por asistirle
 la excepción de hijo único de padre que tiene otro

en activo servicio; Manifiesto continua la misma
excepción, acreditando en el acto con la certificación
correspondiente la cualidad de hijo único no espe-
ruando de la existencia del hermano en activo ser-
vicio; el Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo
setenta y siete del Reglamento, visto el estudio de de-
claración pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Tras de Peral José Cardo García hijo de Fernando y Dolores, nú-
mero 34 mero treinta y cinco del alistamiento; fue declarado
soldado condicional por asistirle la excepción
de hijo único de padre sexagenario pobre; Manifiesto
continúa la misma excepción la que prueba con
la información testifical y certificaciones correspon-
dientes; por lo que el Ayuntamiento visto el estudio ha-
ce de expresado número igual clasificación como con-
prendido en el caso primero del artículo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamación.

Conceder a Candido Rubiner Grijó hijo de Juan e Tránsito
Número 35 no treinta y ocho del alistamiento; fue admitido tem-
poralmente por corto de talla; Medido nuevamente
resultó con un metro y quince los treinta y siete mi-
límetros; por lo que continúa la misma excepción; en
su vista el Ayuntamiento visto el estudio lo clasifi-
ca en la misma forma como comprendido en el
caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No
hubo reclamación.

Conceder a Gregorio Suarez Guña hijo de Francisco y Ana
Número 36 mero cuarenta y uno del alistamiento; queda
pendiente de fallo de la Comisión mixta en el año an-
terior; por asistirle la excepción de hijo único de pa-
dre que tenía otro en activo servicio; la cual ha
dejado de existir; Manifiesto no tener ninguna
otra excepción que exponer; en su vista el Ayun-
tamiento visto el estudio lo declara
soldado.



Estrella Juan Garcia Camacho hijo de Manuel y Josefa un
 Numero 43 numero cuarenta y tres del alistamiento; fue declarado
 soldado condicional en el año anterior por asistir
 a la excepción de hijo único de padre sepaguaris
 pobre; la cual ha dejado de existir: Manifestó en
 virtud de la excepción de hijo único de madre viuda po-
 bre la que prueba en el acto con la información
 testifical y certificaciones correspondientes; por lo
 que el Ayuntamiento oído el Judio lo ha re de expresa
 do sobre igual clasificación como comprendido
 en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la
 ley. No hubo reclamación

Estrella Antonio Amador Luna hijo de Antonio y Maria un
 Numero 44 numero cuarenta y cuatro del alistamiento; fue excluido
 temporalmente en el año anterior por corto de talla:
 Medido nuevamente resultó con un metro y quince
 los cincuenta milímetros; preguntado si tenia al-
 guna otra excepción que exponer manifestó que
 no; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo
 declaró soldado

Naranjo Francisco Martinez Sanchez hijo de Rafael y
 Numero 45 Carmen numero cuarenta y cinco del alistamiento
 fue declarado soldado condicional en el año ante-
 rior por asistir a la excepción de hijo único de padre
 sepaguaris pobre: Manifestó continua la misma
 excepción, la que no prueba en el acto documental-
 mente por no haberse recibido de Herena la certifi-
 cación de existencia de un hijo casado; por lo que el
 Ayuntamiento oído el Judio le concedió un plazo de
 ochos dias para la presentación de expresado documento

Badajoz Juan Solo Lemas hijo de Lorenza y Celedonia un
 Numero 47 numero cuarenta y nueve del alistamiento; que di-
 pendiente de fallo de la Comisión mixta en el año

anterior por asistite la excepcion de hijos unicos de madre viuda que tiene otros en activo servicio la cual ha dejado de existir. Manifesto no tener ninguna otra excepcion que exponer; en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo declaro soldado. **Badajoz** Luis Luna Varquer hijo de Jose y Luisa numero 20 cincuenta del alistamiento. Quedo pendiente el fallo de la Comision mixta en el año anterior por asistite la excepcion de hijos unicos de padre pobre imilitado para trabajar que tiene otros en activo servicio. Manifesto continua la misma excepcion, se presento su madre manifestando que su esposo se encontraba ausente de la poblacion y no podia presentarse para ser reconocido y puplicaba se le concediera un nuevo plazo para verificar su presentacion; por lo que el Ayuntamiento oido el Judio le concede un plazo de ocho dias para que lo verifique.

Por Regino Souer, numero cincuenta y uno del alistamiento. Numero 51. fue excluido temporalmente por corto de talla. Medido cuidadosamente resulto con un metro y quince centos veinte milimetros; por lo que continua la misma excepcion; en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo clasifica en la misma forma como es prendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamacion.

Pampa Diego Pacheco Nuñez hijo de Juan Antonio e I. Numero 55. numero cincuenta y cinco del alistamiento lo fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistite la excepcion de hijos unicos de madre viuda pobre; Manifesto continua la misma excepcion la que va prueba en el acto documental para haberse recibido de J. en la certificacion de existencia de un hijo viudo con hijos por lo que el Ayuntamiento oido el Judio



Se concedio un plazo de ocho dias para la presentacion de expresado documento

Remplazo de 1897

Columna Roman. Nacido Garcia hijo de Andres y Rosa numero 10 de diez del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre español pobre, lo que manifiesto continua asistiendole como lo prueba con la informacion testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oido el Juicio hace de expresado moro igual de clasificacion como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No tubo reclamacion.

Columna Francisco Gavado. Nacido Noriega hijo de Luis y Florencia numero 11 numero once del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre. Manifiesto asistirle la misma excepcion, como lo prueba con la informacion testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oido el Juicio hace de expresado moro igual de clasificacion como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley. No tubo reclamacion.

Columna Benifacio Rodriguez Bowaler hijo de Rafael y Maria Juana numero 13 numero trece del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre español pobre. Manifiesto continua la misma excepcion, como lo prueba en el acto con la informacion testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oido el Juicio hace de expresado moro igual de clasificacion como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No tubo reclamacion.

Castillo José Vicente Hernandez hijo de Vicente y Maria
Número 17 número diez y siete del alistamiento, fue declarado
soldado condicional en el año anterior por asistir
a la excepción de hijo único de madre vi-
da pobre. Manifestó continua asistencia de la
misma excepción la que prueba con la informa-
ción testifical y certificaciones correspondientes
por lo que el Ayuntamiento oído el Judio hace
expresado voto igual a la clasificación como compren-
dido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de
la ley. No hubo reclamación.

Camera Benito Gonzalez Levado hijo de Esteban y Agueda
Número 21 número veintinueve del alistamiento, fue declarado
soldado condicional en el año anterior por asistir
a la excepción de hijo único de padre y madre
pobre. Manifestó continua asistencia de la misma
excepción la que prueba en el acto con la informa-
ción testifical y certificaciones correspondientes;
por lo que el Ayuntamiento oído el Judio hace de
expresado voto igual a la clasificación como compren-
dido en el caso primero del artículo ochenta y siete de
la ley. No hubo reclamación.

Camera José Sanchez Garcia hijo de Manuel y Angela un
Número 24 número veinticuatro del alistamiento, fue declarado
soldado condicional en el año anterior por asistir
a la excepción de hijo único de madre vi-
da pobre. Manifestó asistencia de la misma excepción la que prueba en
el acto con la información testifical y certificaciones
correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oído
el Judio hace de expresado voto igual a la clasifica-
ción como comprendido en el caso segundo del artículo
ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Camera Juan Melo Sanchez hijo de Segundo y Romana un
Número 26 número veintiseis del alistamiento, fue declarado sol-
dado condicional en el año anterior por asistir



la excepción de hijo único de padre pobre inutil: fué
conocido por los facultativos dijeron: que el segundo
Melo Roldan padece una hernia inguinal, doble
considerando lo inutil para el trabajo, como pro-
ba en el act de las circunstancias de hijo único de padre
pobre con la información testifical y certifica-
ciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento
oido el Juicio hace de expreso de moro igual la
clasificación como comprendido en el caso primero
del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Canera Francisco Montañoz Montañoz hijo de Manuel y Dolores
Número 27 número veintiseis del alistamiento; fué declarado sol-
dado condicional por asistir la excepción de hijo ú-
nico de padre seragenario pobre; Manifestó continua-
la misma excepción en la que consta en el act con la infor-
mación testifical y certificaciones correspondientes, por
lo que el Ayuntamiento oido el Juicio hace de expreso
de moro igual la clasificación como comprendido en el
caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No
hubo reclamación.

Canera Rafael Rondillo Castilla hijo de Casimiro y Estrella
Número 29 número veintinueve del alistamiento; fué excluido tem-
poralmente por corto de talla; Medido nuevamente re-
sultó con un metro y quinientos veinticuatro milíme-
tros; por lo que continua la misma excepción; en su
vista el Ayuntamiento oido el Juicio lo clasifica en la
misma forma, como comprendido en el caso segundo del
artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Pitranas Juan Magro Diaz hijo de Rufino José y Dolores
Número 32 número treinta y dos del alistamiento; fué declara-
do soldado condicional en el año anterior por
asistir la excepción de hijo único de padre pobre
inutilizado para trabajar. Recusado este por

los facultativos resultó que padece una hernia
quinal, doble, considerandolo inutil para el tra-
bajo, y acreditando la cualidad de hijo unico de padre
pobre con la informacion testifical y certificacio-
nes correspondientes, el Ayuntamiento oido el Jui-
do lo considerou en igual situacion como compren-
dido en el caso primero del articulo ochenta y siete de
la ley. No hubo reclamacion.

Montecorto Pablo Florido Hernandez hijo de Juan y Concepcion
Numero 39. con numero treinta y nueve del alistamiento, fue
declarado soldado condicional en el año anterior
por asistirle la excepcion de hijo unico de padre pobre
inutilizado para trabajar. Recurrido este resul-
to que padece una hernia inguinal derecha, consi-
derandolo inutil para el trabajo, y acreditando la
cualidad de hijo unico de padre pobre con la infor-
macion testifical y certificaciones correspondientes
del Ayuntamiento oido el Judio lo ha declarado
en igual clasificacion como comprendido en el
caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No
hubo reclamacion.

Trasac Peral Manuel Alvarez Garcia hijo de Jose y Felisa numero
Numero 45. no cuarenta y cinco del alistamiento, fue excluido tem-
poralmente el año anterior por corto de talla, asis-
tiendole ademas la excepcion de hijo unico de padre
seguariano pobre. Medido nuevamente resultó
con un metro y quinientos treinta y cinco milímetros
acreditando la cualidad de hijo unico de padre sepa-
guariano pobre con la informacion testifical y certi-
ficaciones correspondientes, mas como no tiene la
talla para el servicio activo, el Ayuntamiento oido
el Judio lo declara excluido temporalmente como
comprendido en el caso segundo del articulo
ochenta y tres de la ley. No hubo recla-
macion.

Pasa el Sral Diego Diaz Narraujo hijo de Joaquin y Pilar, numero
 Numero 47 no enarenta y siete del alistamiento; fue declarado
 soldado condicional en el año anterior por asistirle la
 excepcion de hijo unico de madre viuda pobre; Manifesto
 lo continua existiendole la misma excepcion la que
 prueba en el acto con la informacion testifical y
 certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento
 visto el Sudio hace de expresado uno igual
 clasificacion como comprendido en el caso segundo del
 articulo ochenta y siete de la ley. No tubo reclamacion.

Pasa el Sral Victoriano el polo Montañan hijo de Antonio y Lucia
 Numero 48 numero enarenta y ocho del alistamiento; fue decla
 rado soldado condicional en el año anterior por asis
 tirle la excepcion de hijo unico de padre su aguarario
 pobre, la que ha dejado de existir; Manifesto lo asistir
 le la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre;
 la que prueba en este acto con la informacion testifi
 cal y certificaciones correspondientes por lo que el Ayun
 tamiento visto el Sudio hace de expresado uno
 igual clasificacion como comprendido en el caso se
 gundo del articulo ochenta y siete de la ley. No tubo
 reclamacion.

Concedera Juan Tomas Montañan hijo de Victor y Genaro numero
 Numero 51 cincuenta y uno del alistamiento; fue declarado sol
 dado condicional en el año anterior por asistirle
 la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre; Ma
 nifesto lo asistirle la misma excepcion la que prue
 ba con la informacion testifical y certificaciones
 correspondientes; por lo que el Ayuntamiento visto el
 Sudio hace de expresado uno igual clasificacion
 como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta
 y siete de la ley. No tubo reclamacion.

Concedera Francisco Cabanillas Suarez hijo de Antonio y
 Numero 52 Antonia numero cincuenta y dos del alistamiento
 fue excluido temporalmente por corto de talla. No tubo

unveramente resuelto con un metro quinientos cuarenta y siete milímetros; preguntado si tenía alguna otra excepción que exponer manifestó que no, en su vista el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado. No hubo reclamación.

Badajoz Francisco Gordillo y Gordillo hijo de Pedro y Pilar. Número 59 número cincuenta y nueve del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de madre viuda pobre: Manifestó continuando existiéndole la misma excepción la que prueba en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio hace de expresado moro igual clarificación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Badajoz Joaquín Ordoñez Sagas hijo de Antonio y Angela. Número 62 número sesenta y dos del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de padre repaginario pobre: Manifestó continuando existiéndole la misma excepción la que prueba en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayuntamiento oído el Judio hace de expresado moro igual clarificación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Badajoz Eufrosio Montaña Aguilar hijo de Benito y Par número 63 número sesenta y tres del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de madre viuda pobre: Manifestó continuando existiéndole la misma excepción la que prueba en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; en su vista el Ayunta



17

muito oido el Indico hace de expresado moro
igual clasificación como comprendido en el caso
segundo del artículo octenta y siete de la ley. No hubo
reclamación

Y no habiendo mas moros procedentes de los tres
ultimos exemplares que revisarse se dio por termina-
do el acto, acordando que en las sesiones sucesivas
se resuelvan las incidencias pendientes, haciendo
constar el Ballador Bernardino Ayago Gonzalez,
que la estatura consignada a cada uno de los moros
es la que resulta de la mensura que ha practicado a
presencia de los señores del Ayuntamiento y de los inte-
resados. Los Medicos Titulares nombrados al efecto, afir-
man haber practicado el reconocimiento de los moros
que han asistido al acto emitiendo su parecer segun
queda consignado en las correspondientes certifica-
ciones, firmando este acto el Señor Presidente y Je-
neros Concejales que han asistido de que yo el Se-
cretario certifico

Francisco Guerrero

Enrique Sordillo

[Signature]

Juan Martin

[Signature]

Cristobal Rubio

[Signature]

Andres Ordoñez

[Signature]

Antonio Zapata

[Signature]



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en los Autos a once de Marzo de mil novecientos

1790 1790
El Alcalde
Guerrero
C

Día 17 de Marzo

Se resolvieron las incidencias pendientes en la revisión de excepciones de los tres últimos reemplazos

En la villa de Los Santos a diez y siete de Marzo de mil novecientos, siendo las nueve de la mañana se reunió el Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales con asistencia de los señores que se lañan al margen con objeto de proceder a resolver las incidencias pendientes en la revisión de excepciones concedidas a los marcos de los tres últimos reemplazos, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Jacinto Luengo Villafruela; abierta la sesión por dicho señor, se dió lectura a los capítulos de la ley concernientes al caso.

Seguidamente se procedió a resolver las incidencias pendientes de los tres últimos reemplazos dando el resultado siguiente

Reemplazo de 1899

Bolinas Miguel Gomez Castellon hijo de Juan e Trábel, quedo Numero 37 pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre ser agenuario pobre que tiene a su nombre activo servicio, acreditando en este acto la cualidad de

hijo único con la certificación correspondiente, no pudiendo haberlo de la existencia del hermano en activo servicio, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Reglamento visto el Síndico lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Remplars de 1898

Barajas Francisco Martin Sanchez, hijo de Rafael y Carmen. Número 46 Quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre seragenerario pobre; la que justifica en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento visto el Síndico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Badajoz Luis Luna Varguer hijo de José y Luisa. Quedó pendiente de presentación su padre para ser reconocido; verificado dijo en los facultativos que padece una afección considerable por cirrosis hepática, considerando lo inútil para el trabajo; del expediente resulta que si bien tiene otro hermano soltero mayor de diez y siete ^{11 años} no vive con el padre desde la edad de dos años y se encuentra sirviendo como sustituto; en su vista el Ayuntamiento no considerándolo comprendido en ninguna de las excepciones de la vigente ley visto el Síndico lo declara soldado. No es conforme el interesado con esta resolución se abra de ella para ante la Comisión mixta.

Zanaga Diego Pacheco Muñoz, hijo de Juan Antonio y Tri. Número 55 Quedó pendiente de acreditar la excepción de hijo único de madre viuda pobre, la que justifica en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento visto el Síndico lo declara soldado condicional

como comprendido (como comprendido) en el caso
segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No
hubo reclamación.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión firmando esta acta el señor
Presidente y señores Concejales que han existido
de todo lo que yo el Secretario certifico

José María Guerrero

Enrique Gordillo

Esteban Mubialgo

Antonio Zapata

Andrés Ordoñez

José María Guerrero

Nota que en el día de hoy no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Concejales.
Para que conste y para la presente que
viva el Sr. Alcalde y yo firmo en Los
Santos a veintinueve de Mayo de mil no
vecientos

por
El Alcalde



Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado se-
sion el Ayuntamiento de esta propia por no
haberse reunido suficiente numero de señores
Concejales. Y para que conste pongo la pre-
sente que visa el Señor Alcalde en Los Santos
a primero de Abril de mil novecientos
1900
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesion el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse reu-
nido suficiente numero de señores Concejales. Y
para que conste pongo la presente que visa el
Señor Alcalde en Los Santos a ocho de Abril
de mil novecientos
1900
El Alcalde,

Dia 10 de Abril

Se formo el proyecto de presupuesto
adicional y refundido para el presu-
pueste año, se nombro Agente ejecutivo a
Andrés Moreno Cordón y Comisionado
para la asistencia al acto de remision
ante la Comision mixta de las excepciones
concedidas a los moros de los Aras
emplazados anteriores a D. Angel



Hernandez Robla

En la villa de Los Sauces a diez de Abril de mil novecientas, reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafuente, abierta la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de haberse terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año, formado por la respectiva Comisión y que se estaba en el caso de proceder a su examen, discusión y aprobación; visto y examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado para el corriente año como adicional y refundido y estimando lo conforme y arreglado a las necesidades de esta localidad a cuerda que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal y preveido que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se remita a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Seguidamente se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador civil de la provincia en la que se señala el dia treinta del presente mes para que los moros de este pueblo sujetos a revisión correspondientes a los tres años anteriores que vienen que concurren al juicio de ejecución ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, comparezcan ante dicha superioridad; siendo necesario proceder al nombramiento de Comisionados que haya de hacer

la presentación de dichos moneros. En su vista el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que la persona que desempeña dicho cargo es convenientemente tenga conocimiento de las operaciones realizadas, para poder contestar con acierto a las preguntas que se le hagan en virtud de la revisión, acuerdan nombrar Comisionado al Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Angel Hernandez de Robla con la gratificación de cincuenta pesetas.

En seguida el Señor Presidente dio cuenta de que siendo de importancia los descubiertos que resultan a favor de los fondos Municipales por Consumos, Censos y arbitrios consideraba de urgente necesidad el nombramiento de un Agente Ejecutivo que siguiera los procedimientos de apremio en contra de los moneros, puesto que el que venia nombrado D. Juan Manuel Camarero, ha presentado su dimisión por no serle posible de dársele al de cumplimiento de su cargo con la actividad que requiere. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta que el Agente de la Administración de Consumos Andres Moreno Cordero suena a su entender condiciones bastante para el desempeño de dicho cargo, acuerdan nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento al referido Andres Moreno Cordero, el que desde luego queda autorizado para proceder en contra de los deudores a los fondos municipales con arreglo a la instrucción vigente de apremio.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando

este acta el Señor Presidente y señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico -

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que vino el señor Alcalde en los autos a quince de Abril de mil novecientos
1900
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores



res Concejales. Y para que conste pongola presente
que usa el Señor Alcalde en Los Santos a veintidos
de Abril de mil novecientos

17^{to} B^o

El Alcalde,

Dia 24 de Abril

Se aprobaron las altas y bajas de
Apendice y se acordó reparar los ca-
minos de la Nava, Camaraca, Deteri-
llas y Bouke

En la villa de Los Santos a veinticuatro de
Abril de mil novecientos, reunidos en las Casas
Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma
en sesion ordinaria previa segunda convocato-
ria por no haberse reunido el suficiente numero de
señores Concejales en la primera bajo la Presidencia
del Señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafruela
abierto la sesion por dicho Señor y leida el acta
de la anterior fue aprobado

Acto continuo se dio cuenta de las altas y bajas
propuestas, de fincas rusticas y urbanas en el termino
municipio de este termino por traslaciones de domi-
nio que propone la Junta pericial; de conformidad
con lo que dispone el articulo cincuenta del vigente
Reglamento, el Ayuntamiento en su vista tomo
el siguiente acuerdo. De conformidad con el infor-
me de la Junta pericial que obra en cada una
de las reclamaciones presentadas por los interesa-
dos solicitando variacion de la rigura de finca

rada a sus respectivos nombres, en relación con la alteración, que en ella ha experimentado en el presente año y formando en consideración las razones expuestas por la Junta indicada en su mencionado informe, esta Corporación acuerda por unanimidad se proceda en su día a rectificar la partida de riqueza que por inmuebles figura amillanada a nombre de los recurrentes, incluyendo dichas alteraciones y las bajas a ellos correspondientes en el oportuno apéndice al amillanamiento que se forme para el venidero año de mil novecientos uno a cuyo efecto se remitirán los expedientes respectivos a la aprobación definitiva del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia según esta mandado, estampando antes en ellos este acuerdo.

Seguidamente se dio cuenta de la necesidad de reparar algunos tramos de los Caminos de la Nava, Carrasca, Deherillas y Monte, concurados ya en la última temporada de lluvias con objeto de darle ocupación a un número de braceros que se encontraban sin trabajo, habiendo quedado interceptados dichos caminos para el paso de caños, y aproximándose la época de recolección de cereales de necesidad ponerlos en condiciones para el tránsito de caños. Enterados los señores concurrentes de lo anteriormente expuesto y reconociendo la necesidad imperiosa de reparar dichos caminos, acuerdan se realice por Administración en atención a la importancia de la misma. Y no habiendo otros asuntos de que tratarse levanta la sesión firmando este acto el Sr. presidente y señores concejales de que yo el Secretario certifico =

Nota. En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Sauces a veintinueve de Abril de mil novecientos
 17^{to} B^o
 El Alcalde,

Día 1.º de Mayo

Se acordó el arriendo de los terrenos de los Ejidos destinados a heras que nombro recaudador de contribuciones al primer teniente de Alcalde D. Andres Ochoa Rodri-
 guez
 En la villa de Los Sauces a primero de Mayo de mil novecientos reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente nu-



menos de señores Concejales en la primera bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Guerrero
Villafuella, abierta la sesión por dicho señor y
leído el acto de la anterior que aprobada,

Seguidamente el señor Presidente manifestó que
siendo uno de los ingresos del presupuesto municipal
ordinario para el próximo año, el producto
del arriendo de las heras situadas en los Ejidos de
esta población estaba en el caso del Ayuntamiento
de acordarlo convenientemente para que conve-
ngo a las disposiciones vigentes y condiciones que
se fijan se instruya el expediente de subasta, la
Corporación en su vista acuerda que por el
dicho Presidente se instruya referido expediente de
arriendo en subasta pública de los terrenos des-
tinados a heras por la temporada de la próxi-
ma recolección, redactándose el pliego de con-
diciones que ha de servir en la misma y en la
forma que el año anterior señalándose para
dicho acto el Domingo Veinte del presente mes
de once a doce de su mañana, ante el señor Al-
calde y Comisión que dirige el Ayuntamiento
que por los peritos de Villa se haga el amago y
formación previa aceptación y juramento del cargo.

A lo seguido se dio cuenta de una orden del Sr.
Procurador de Hacienda de la provincia fecha veinti-
niete de Abril último por la que ordena que
habiéndose sido admitido la renuncia presen-
tada como recaudador de contribuciones de
esta Heras D. Eduardo Mateo Sacor, correspon-
de a este Ayuntamiento por ministerio de la ley
hacerse cargo de dicha recaudación; en su con-
secuencia se estaba en el caso de designar la
persona que ha de hacerse cargo de expresada
recaudación. Suberados los señores concurrentes



de lo expuesto, y en atención a que la última
vez que estuvo vacante repetida recomendaron
la desempeño el primer Teniente de Alcalde D.
Andrés Oliva Rodríguez, acordaron que este se
haga cargo de ella hasta que haya recomendaron
en la forma.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmando este acta los
señores Presidente y señores Concejales que han asis-
tido de todo lo que yo el Secretario certifico

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Concejales.
Y para que cause pago la presente que
visa el señor Alcalde en Los Tautos a

sis de Mayo de mil novecientos

17^{to} B.F.

El Alcalde,

Día 8 de Mayo

Se trató sobre la instalación de la luz eléctrica del alumbrado público y sobre la extensión de la misma.

En la villa de Los Santos a ocho de Mayo de mil novecientos, reunido en las salas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales, en la primera bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafruela abierto la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior que aprobada.

Acto seguido el Señor presidente manifestó que en atención a estar se montando en esta villa una máquina para la producción de la luz eléctrica, conviene estudiar la forma de instalar el alumbrado público por dicho medio poniendo esta localidad con dicho procedimiento al nivel de los adelantos de actualidad. Entrados los señores concejales y conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente acuerdan autorizar a este para que poniéndose de acuerdo con la Sociedad electricista de esta villa acuerden y propongan el medio de llevar a cabo la instalación del alumbrado público por electricidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta que el guarda de campo de este Municipio que tiene a su cargo la custodia de la Dehesa del Moral le ha dado cuenta de haberse empezado a desarrollar en algunos

puntos de dicha Dehesa d' infesto de langosta, y que a
 tendiendo con prontitud y actividad a la extincion de
 los pequeños focos que existen se destruirán con facilidad.
 En su vista el Ayuntamiento a cuenda se invita a
 los dueños de los terrenos infestados, para que auxiliando
 al Ayuntamiento se proceda a la extincion de los peque-
 ños focos de infesto de langosta que existen en precitada de-
 hesa; y que a pesar de no tener esta Junta local de extincion
 formado presupuesto ni arbitrado recurso para dicho gas-
 to, por cuenta del Ayuntamiento y con cargo a los fondos
 municipales, en concepto de anticipo se mande a unos u otros
 los trabajadores para que en union de los que dispongan
 los propietarios procedan a la extincion de dicho in-
 festo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
 la sesion firmada de los Señores Presidente y Señores Concejales
 los que han asistido de todo lo que yo como Secretario
 certifico.

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a trece de Mayo de mil novecientos
1780 1/2
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veinte de Mayo de mil novecientos
1780 1/2
El Alcalde,

Día 22 de Mayo

Se informó un recurso de obra de interpuesto por Mauro Baragou Padilla

En la villa de Los Santos a veintidos de Mayo de mil novecientos, reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafueta abrió la sesión por dicho Señor Alcaldía de esta de la anterior fue aprobada. A lo seguido se dio cuenta de una orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de Reducción de la provincia fecha diez y nueve del presente



mis, interesando enita el Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la ley de reclutamiento en el recurso de alzada interpuesto por Manuel Bamagan Pastor de esta vecindad contra el fallo de dicha Comisión declarando soldado a su hijo Antonio Bamagan Cavero del reclutamiento de mil ochocientos noventa y ocho con el número veintiseis de sorteo. Entendado el Ayuntamiento informa que en el curso de su reclutamiento y en las dos revisiones siguientes fue declarado soldado condicional por este Ayuntamiento Antonio Bamagan Cavero por asistirle y comprobarse la existencia de hijo único de padre por ser inutilizado para trabajar por padecer este de una hernia inguinal, incurrida, según resultó del reconocimiento practicado por los médicos titulares y en el juicio de exención presentada la Comisión mixta se confirmó el fallo de este Ayuntamiento en los dos primeros y el actual ha sido declarado soldado dicho mozo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratarse levantado la sesión firmando este acta el señor Presidente y señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el secretario certifico.

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento
de esta propia por no haberse reunido suficiente número
de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente
que visa el Señor Alcalde en Los Santos a veintisiete
de Mayo de mil novecientos
Y P. P.
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento
de esta propia por no haberse reunido suficiente número
de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente
que visa el Señor Alcalde en Los Santos a tres de Junio de
mil novecientos
Y P. P.
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse re-
unido suficiente número de señores Concejales. Y
para que conste pongo la presente que visa

El Sr. Alcalde en Los Santos se dio a ju-
nio de mil novecientos

N.º 77.
El Alcalde

Día 12 de junio

Se acordó aumentar los sueldos a los guardas
de campo y se concedió la gratificación de setenta
y cinco pesetas a Andrés Moreno Corolero

En la villa de Los Santos a doce de junio de mil
novecientos, reunido en las Casas consistoriales del ayun-
tamiento de esta misma en sesión ordinaria plenaria
segunda convocatoria por no haberse reunido suficien-
te número de señores Concejales en la primera bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Guerrero Vilopue-
la abierta la sesión por dicho señor y leído el acta de
la anterior que aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia promovida
por Marcelino Sanchez, Miguel Yano, Pablo Montano,
Félix Zamora, Ramos Vergara y Antonio Poma
Brediaga, guardas de campo de este Municipio, en
solicitud de que se les aumente el sueldo que tienen dis-
putando por considerarlo insuficiente con relación a los
deberes que les exigen. Tomada en consideración dicha ins-
tancia y abierta discusión en la que cada cual expuso lo que
consideró oportuno, conviniendo por último en considerar
justa la pretensión de los solicitantes puesto que el haber dia-
rio de una peseta cincuenta centimos no lo consideran bastan-
te para su sostenimiento y el de un caballo pues sabido
es que desde hace algún tiempo la vida es sumamente cara,
acordando por unanimidad el aumento de cincuenta
centimos diarios a cada uno de los solicitantes que en

perarán a disputar desde el día primero del próximo mes de Julio

Acordado en el Sr. Presidente expuso que desde que uso en el cargo de Agente ejecutivo de este Municipio Don Juan Albalade Camarero tiene encargado de la recaudación de cuantos debitos resultan a favor de este Ayuntamiento no dependiente de la Administración de Consumos, Andres Moreno Cordero debido a su celo y actividad se ha devuelto la recaudación en este año a mayor cifra que en igual fecha de años anteriores por lo que consideraba de justicia se le concediera una gratificación en premio de su celo y actividad; tomada en consideración lo expuesto por el Sr. Alcalde y después de la correspondiente discusión acordó por unanimidad conceder la gratificación de setenta y cinco pesetas al dependiente Andres Moreno Cordero, como premio a su celo y actividad en la recaudación a los debitos a favor de este Ayuntamiento

Fue habiendo otros asuntos de que se cupo de levantar la sesión firmando esta acta el Sr. Presidente y señores que han asistido de que por el Secretario certifique -



27

Para } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayunta-
miento de esta propia por no haberse reunido suficiente nú-
mero de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente
que viva el Señor Alcalde en Los Sauces a diez y siete de junio
de mil novecientos

R. P. B.

El Alcalde,

Día 19 de junio

Se acordó autorizar al Señor Alcalde para que
solicite la resolución del expediente incoado por
este Ayuntamiento en solicitud de autorización
para locales de escuela

En la villa de Los Sauces a diez y nueve de junio de mil no-
vecientos, reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento
de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocato-
ria por no haberse reunido suficiente número de señores Con-
cejales en la primera bajo la Presidencia del Señor Alcalde
D. Jacinto Guerrero Villapuela abrió la sesión por el dicho
señor leida el acta de la anterior fue aprobada

Después el Señor presidente manifestó la necesidad
de habilitar local para la escuela pública de niños
que dirige el maestro D. Ramón Torralba. Trabajos por no
ser posible pueda continuar en el edificio que ocupa a conse-
cuencia de estarse montando en el mismo la máquina para
la producción de la luz eléctrica y fabricación de harinas,
salvando en esta forma la responsabilidad moral
y material, si al intentar funcionar dicha máquina
ocurriera algún accidente desagradable, y que teniendo
noticias de que ya la Corporación Municipal en otras
ocasiones se había ocupado de este asunto, traídas en

Precedentes a la vista resulta: Que a virtud de comunicacion de la Junta local de Instruccion publica exponiendo el mal estado en que se encontraban los locales que ocupaban las escuelas publicas de ambos sexos y las Casas de los maestros; en nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos; acordó el Ayuntamiento la construccion de un edificio que reuniendo las condiciones legales fuera susceptible de contener las cuatro escuelas de ambos sexos y casa para los maestros instruyendose el oportuno expediente en solitud de autorizacion para adquirir el terreno en que se hubiera de suplantar dicho edificio y la subencion que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponda a este Municipio, cuyo expediente cubiertas las formalidades legales se elevó al Ministerio de Fomento en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Considerando la necesidad de citado expediente y en virtud de verse precisado a desalojar parte del edificio en que se hallaban instaladas repetidas escuelas la Corporacion municipal en sesion del dia once de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco acordó autorizar al Señor Alcalde Presidente para que en su representacion dirigiera al Sr. Ministro de Fomento suplicandole la urgente resolucion de citado expediente por ser sumamente dificil tomar en arriendo edificios donde instalarse las escuelas; sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya resuelto aun el expediente en cuestion. Previene ademas a la Corporacion que a la terminacion del arriendo de las Casas que ocupan la otra escuela publica de niños y una de niñas que es en el mes de Octubre proximo, habrá que desalojarlas por tener que utilizarlas sus dueños, y siendo conocida de todos la dificultad de poder proporcionar otras por las circunstancias especiales de esta localidad en donde es muy exorbitante el número de casas de diadras al arrendo, se vera a la Corporacion en el caso de suprimir la mencionada por falta de locales. Enteradas



Los señores concudentes de lo anteriormente expuesto hemos
 fundado en certeza, despues de la correspondiente discu-
 sion se convino en que el unico medio de salvar tan di-
 fici situacion es la construccion de locales para las
 escuelas y Casas para los maestros acordando auto-
 rizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Con-
 pñacion dirija al efecto escrito al Excmo. Sr. Minis-
 tro de Instruccion publica y Bellas artes, suplicandole
 la pronta y urgente resolucian del expediente incoado
 por este Ayuntamiento en nueve de Octubre de se-
 mil ochocientos noventa y dos; en solicitud de autori-
 zacion para construir un edificio con destino a loca-
 les de escuelas y casas para los maestros.

Eno habiendolos autos de que tratar se le
 voto laesion firmando el Sr. Presidente y señores
 Concejales que han existido de que yo el Secretario certifico.

Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongola presente, que vió el Señor Alcalde en Los Santos a veinticuatro de junio de mil novecientos
1790 180
El Alcalde,

Día 26 de junio

Se acordó tomar los aparatos para el alumbrado público por electricidad, invitar a los farmacéuticos con objeto de renovar el contrato para el suministro de medicinas

En la villa de Los Santos a veintiseis de junio de mil novecientos, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera bajo la presidencia del señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafruela, abierta la sesión por dicho señor Alcalde se leyó el acta de la anterior que aprobada

Acto seguido el Señor presidente manifestó la necesidad de adquirir los reportes y reflectores para el alumbrado público por electricidad y al efecto había adquirido varios modelos de casas de Madrid y Sevilla, los que examinados se eligieron los de una casa de Sevilla por considerarlos más económicos y de buenos resultados, acordando autorizar al Sr. Alcalde para que se entienda con referida casa sacando el mejor partido posible

A seguida se dio cuenta de que terminando el día mismo día del presente mes el contrato con los farmacéuticos para el suministro de medicinas a poderes



enfermos, se estaba en el caso de acordar lo que se considere para mas oportuno. Tomado en consideracion lo anteriormente expuesto y despues de la correspondiente discusion se convino en que siendo excesiva la cantidad que por este concepto perciben los farmacuticos convenia estudiar una forma en que el Municipio pueda fijar con alguna exactitud, este gasto, al efecto se trajeron a la vista de los antecedentes y tomando el termino medio de lo gastado en un quinquenio resulto ser la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas en un ejercicio, acordandose se le proponga a los farmacuticos el realizar el servicio de suministro de medicinas por la cantidad de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas en contrato una vez por todas las recetas de los que figuren en la lista de pobres y los que se adicionen en todo el año, autorizando al Señor Alcalde para que les proponga esta formula del contrato.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando este acta el Señor presidente y señores Concejales que han asistido de que certifico

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste ponga la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a primero de Julio de mil novecientos

17.º 18.º
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste ponga la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a ocho de Julio de mil novecientos

17.º 18.º
El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste ponga la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a quince de Julio de mil novecientos

17.º 18.º
El Alcalde,

Día 17 de Julio

Se discutio sobre el contrato con los farmacéuticos por el suministro de medicinas a pobres, se nombro comisionado para la entrega en Caja de los moros procedentes de revision a D. Angel Hernandez Robla, amendar casa y local para el maestro D. Ramon Gonzalez Zabajos y que se roture la Cuñada Real y fijados

En la villa de Los Santos a diez y siete de Julio de mil novecientos, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera bajola presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafuente, abierta la sesion por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente dio cuenta de haber cumplido la comision que se le encomendo en la sesion anterior a cerca de los farmacéuticos sobre contrato de suministro de las medicinas a pobres enfermos, habiéndole manifestado dichos señores que el reglamento de la colegiacion Farmaceutica de la provincia les prohibia hacer contratos por una cantidad obrada, pudiendo unicamente contratar dicho suministro por recetas sueltas. Enterados los señores concejales y discutido este punto se convino insistir en el contrato por una cantidad obrada con el fin de poder fijar el gasto por este concepto.

Seguidamente se dio cuenta de que el día primero de Agosto proximo es el señalado para la entrega en Caja de los moros que procedentes de revision de excepciones han resultado soldados en el presente año, teniendo necesidad de designar la persona que con caracter de Comisionado haya de asistir a

La entrega de los moros de este pueblo. En vista de lo expuesto se acordó nombrar al Comisionado a D. Angel Hernandez Robla escribiente de la Secretaria de este Ayuntamiento que remite las condiciones necesarias al objeto con la gratificación de cinco pesetas.

A continuación se dio cuenta de que teniendo que desalojar la casa local que ocupa el Maestro de una de las escuelas públicas de niños de esta villa D. Ramón González Gabajas por haberse instalado en el mismo edificio la máquina de la luz eléctrica, como consta a todos se han hecho gestiones para arrendar casa local para dicho maestro encontrando la propia de D.^a Casimira Sobremonte en la calle de Encarnación que contiene un salón, que si bien no reúne las condiciones reglamentarias esto mejor y mas espacioso que hay en la localidad por cuyo casa local demora seiscientas veinticinco pesetas de renta. Entrados los señores concurrentes y discutido este asunto suficientemente se reconoció por todos la conveniencia del arriendo de dicha casa para el maestro D. Ramón González así como ser exorbitante la renta que solicita su dueño; conviniendo hacer comparecer en este acto a D. Antonio Muñoz García representante de dicha señora con el fin de ver si se podía venir a un acuerdo, lo que verificado se acordó tomar en arriendo la casa de D.^a Casimira Sobremonte en la calle de Encarnación número 7 por el alquiler anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos siendo de cuenta de la Corporación los desperfectos que sufra el edificio por el uso, empurcando dicho arriendo desde el día en que se de desocupada por la dueña y autorizar al Señor Alcalde para que en unión del Señor Regidor Sindico formalice el contrato.

Inmediatamente se dio cuenta de que los guardas de corporación dando cuenta que en los Cjidos de un minados Sierra de San Cristobal y Castiello y los que comprende



31

La Ciénaga Real, en este término se encuentra desbordando el
efecto de langosta en proporciones bastante alarmantes, sien-
do de necesidad el adoptar una medida preventiva a evitar
perjuicios de consideración en el próximo año, y que dichas
guardas continúan observando los terrenos donde la langosta
se posa para determinar los puntos de desove. Enterados los
señores concurrentes y discutido convenientemente este asunto
se convino por último en que el medio más eficaz para des-
truir el efecto de langosta es el de la roturación o esconifica-
ción de los terrenos infestados; en su consecuencia se acordó
se proceda a la roturación de dichos terrenos, autorizando
al Sr. Alcalde para que disponga todo lo necesario
al efecto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión firmándose este acto el Sr. Presidente y señores
Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario cer-
tifico.

Nota: En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haber reu-
nido suficiente número de señores Concejales.



Y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veintidos de Julio de mil novecientos

1780 B.º

El Alcalde,

Nota. En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento en unión de los asociados en Junta Municipal de esta propia convocados a sesión extraordinaria por orden del Sr. Alcalde con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional y presupuesto del corriente ejercicio, por no reunirse suficiente número de señores. Y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a veintinueve de Julio de mil novecientos

1780 B.º

El Alcalde,

Día 31 de Julio

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional y presupuesto del corriente ejercicio

En la villa de Los Santos a treinta y uno de Julio de mil novecientos, reunidos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma y constituido en sesión pública extraordinaria con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan asociados de los ayuntamientos en igual número cuyos nombres se hacen también constar por relación marginal - cual lo dispone la ley Municipal vigente previa citación en segunda convocatoria

por no haberse reunido suficiente número de señores en la pri-
mera bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Gar-
rera Villafrauta, siendo la hora de las once de la mañana,
designada previamente, se abrió la sesión por dicho se-
ñor explicando el objeto de la misma, indicado ya en
los cedulas de convocatoria que era examinar discutir y
aprobar el presupuesto adicional y refundido de este termi-
no para el presente año

Acto seguido y cumpliendo todas las formalidades
de la ley, hallándose sobre la mesa los proyectos referidos
con todos sus antecedentes y comprobantes se procedió al
examen discusión y votación definitiva del presupuesto
adicional al ordinario del presente ejercicio. Cúbrados pre-
viamente dichos artículos se procedió al examen discusión
y votación definitiva de los ingresos y gastos de dicho
presupuesto y que con el ordinario forman el refundido
leyéndose por capítulos y artículos los ingresos y gastos que
dando a aprobarlo sin discusión y resultando de todo que
los ingresos consisten en la cantidad de veintitres mil
ochocientos setenta y cuatro pesetas y veintitres centi-
mos.

26.874-26

Todas los gastos veintitres mil ochocientos
setenta y cuatro pesetas y veintitres centi-
mos.

26.874-26

Resulta Igual

En cuyos términos quedó ultimado y apro-
bado dicho presupuesto y acreditado que el total
de los ingresos y gastos del presupuesto refun-
dido arroja el importe del ejercicio
usual y ordinario

Terminado el objeto de la
sesión se dio por terminada
firmando este acta el señor

[Handwritten signature]



Presidente señores que han asistido de
que certifico

Carminio Gorrillo

Nota. En el día de la fecha no se ha celebrado por el Ayuntamiento de
esta propia, la sesión extraordinaria, pero que ha sido convocada
sada la Corporación, por orden del Sr. Alcalde, con el objeto
de resolver sobre el contrato con los farmacéuticos por el su-
ministro de medicinas a los vecinos pobres, por no reu-
nirse suficiente número de señores Concejales, disponien-
do de cuando para el día cinco del corriente mes,
y para que exalte lo acredite por la presente que visa
el Sr. Alcalde en Los Santos a tres de Agosto





a tres de Agosto de mil novecientos

1900.

El Alcalde,

Día 5 de Agosto

De promulgación de contrato con los farmacéuticos para el suministro de medicinas

En la villa de Los Santos a cinco de Agosto de mil novecientos, reunidos en los Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión extraordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafruela abierta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se explicó el objeto de la sesión que era resolver lo que se creyera oportuno respecto al contrato con los farmacéuticos por el suministro de medicinas a pobres en primeros puesto que los farmacéuticos no aceptan el contrato por una cantidad abrada. Abierta discusión sobre este asunto en lo que cada cual expuso lo que creyó oportuno se convino en que se rogara a los señores farmacéuticos establecidos en esta villa D. Ventura Navaric Vega D. Tomas Delgado Marino y D. Pedro Camarero Reyes comparecerán ante la Corporación a fin de ver si se puede venir a un acuerdo; lo que efectuado se les manifestó los deseos de la Corporación dándole cuenta de las bases adoptadas para el nuevo contrato; dichos señores hicieron constar no convenirles el contrato por una cantidad abrada, por considerarlo perjudicial a sus intereses y prohibiéndolo el

reglamento de la Colegiación farmacéutica de la provincia; que lo único que podían aceptar era, el contrato por el importe de las recetas, o prorrogar por un año el contrato que ha terminado en treinta de junio último por otro año; Después de una larga conferencia con dichos señores farmacéuticos, discurrió el Ayuntamiento este asunto acordando contratar el servicio de medicinas a los enfermos pobres bajo las condiciones siguientes.

1.^a El contrato se considera existente desde el día primero del corriente mes hasta el día treinta de junio del próximo año de mil novecientos.

2.^a Que durante este tiempo se obligan los farmacéuticos establecidos en esta villa D. Ventura Acuña Vega, D. Tomás Delgado Merino y D. Pedro Camarero Reyes a facilitar los medicamentos con arreglo a las prescripciones de los facultativos titulares a quinientas veinticinco familias pobres, y las primeras curas de los heridos a mano armada; las familias que excedan de las citadas expresadas y sean adicionadas a la lista como igualmente los medicamentos que necesiten los heridos a mano armada posterior a la primera cura se abonará su importe por separado.

3.^a Los expresados farmacéuticos percibirán cada uno anualmente la cantidad de cinco pesetas en el concepto de dotación por residencia y prestación de los servicios sanitarios que sean de su incumbencia y quinientas pesetas también cada uno como retribución por las medicinas que suministran con sujeción a la condición anterior cuyas cantidades les serán satisfechos por trimestres vencidos.

4.^a Quedan exceptuadas de este contrato las epidemias entendiéndose como tales las que así califique la Junta de Sanidad de la provincia.

5.^a Si por algunas de las partes contratantes se faltare a lo estipulado en este contrato se tendrá por rescindido y sujeta la que faltare a lo que halla lugar.

Y hallándose presentes referidos farmacéuticos, acaban mencionado contrato en fe de lo cual firman este acuerdo.

Terminado el objeto de la sesion se levantó fir-
mandola el Sr. Presidente y señores Concejales que
han asistido de que yo el Secretario certifico -

Dia 26 de Agosto

Se acordó aumentar los sueldos de los
Medicos Titulares, arrendar a laber
los terrenos de los hijos de Lima de
San Cristobal y Castillo y la Caña
da Real, se dio cuenta de una
suntancia de Trapio Magro Lima
y de otra de D. Francisco Murillo
Pico

En la villa de Los Santos a veintiseis de Agosto
de mil novecientos: reunidos en las Casas
Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma
en sesion ordinaria, asistiendo los señores Con-
cejales ausentes al margen bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jacinto Guerrero Vi-
laseca, abreita la sesion por dicta sesion y
leida el acta de la anterior que ajustada a



Acto seguido se dió cuenta de que al terminarse en
 trámite de junio último los contratos con los Me-
 dicos titulares D. José Lama Pérez, D. Joaquín Va-
 rrela Pastoris y D. Narciso Santiago Gordillo, es-
 tos han manifestado no podían continuar de-
 sempeñando sus respectivos cargos por la can-
 tidad de setecientos cincuenta pesetas cada
 uno por no estar dicha retribución en rela-
 ción con el número de pobres que tienen á su
 cargo, habiendo continuado desde primero de
 Julio desempeñando provisionalmente sus
 respectivos cargos inferior el Ayuntamiento se
 resolvió lo que consideró procedente. Reitera-
 dos los tenores sucesivamente de lo expuesto y
 después de la correspondiente discusión se
 acordó por unanimidad elevar el sueldo de
 expresados Médicos titulares a la cantidad
 de mil pesetas cada uno, á partir desde
 el día primero de Julio último, cuyo au-
 mento se satisfará del capítulo de sumer-
 vito del corriente ejercicio, considerando
 prorrogados el contratos con dichos titu-
 lares por otros cuatro años.

Se dió cuenta de que entre los terrenos de nomi-
 nados por tener derecho de langosta se encuentran
 los ejidos denominados de Sierra de San Cristóbal
 y Castiello y siendo el medio mas eficaz para la
 extinción del insecto la roturación y encajea-
 ción del terreno, se estaba en el caso de adop-
 tar el medio mas económico y factible para
 llevar á cabo la extirpación de dicho insecto.
 Puesto á discusión este punto en la que to-
 maron parte varios señores, exponiendo cada
 cual lo que creyó oportuno se resolvió por el
 pleno en la consecuencia de roturar dichos terre-



nos, repartiendolos a labor a los vecinos po-
bres y en la imposibilidad de no poder hacer
una sueta para cada uno de dichos vecinos
por ser corto el terreno, se acordó por unani-
midad que se dividan en suetas de una fae-
ga permitiendole una sueta anual pequeña
con objeto de sacar los gastos que ocasiona la
mucha división y demás que se originen
haciendole la adjudicación en subasta
pública; y autorizar al Tenor Provisor
se para la instrucción del oportuno expe-
diente y señalar día para dicha subas-
ta

Seguidamente también se dio cuenta de
que entre los terrenos denunciados por tener
disore del germen de la angueta se encuentran
los terrenos que comprende la Canadete
Real en este término y siendo el medio más
eficaz para la extinción del infesto la so-
lución y escarificación del terreno, se
estaba en el caso de adoptar la medida más
sacible y económica para llevar a ca-
bo la extinción de dicho infesto. Puesto a
discusión este punto en la que tomaron par-
te varios señores exponiendo cada cual lo
que creyó oportuno, se convino por último
en la conveniencia de roturar dichos ter-
renos, repartiendolos a labor a los vecinos; y
en la imposibilidad de no poder hacer una
sueta para cada uno de dichos vecinos por
ser corto el terreno se acordó por unani-
midad, que se dividan en suetas de tres

funcionary para la taxacion por los peñeros de la
 villa se acuerda en su subasta publica, ante
 virando al tenor precedente para la instruccion
 del oportuno expediente.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia
 promovida por Scipio Magro Luna de esta
 vecindad solicitante auxiliar de la Admin. de
 Comunes de este Municipio, en solicitud de
 aumento del sueldo que viene disputando por
 considerarse poco retribuido el cargo que ejerce, con
 relacion al trabajo que proporciona: El Excmo.
 Excmo. considerando justa la pretension de
 Scipio Magro Luna, acuerda elevar el suel-
 do que hoy disputa como auxiliar municipal de la Administracion de Comunes a
 la suma de setenta y cinco centimos.

A continuacion se dio cuenta de otra instan-
 cia promovida por D. Francisco Murillo Nieto
 de esta vecindad en representacion de la Tine-
 dad propietaria del edificio fabrica cono-
 cido vulgarmente por El Convento, en esta
 poblacion donde se hallan establecidas la
 Central de Electricidad y Fabrica de Harin-
 as, exponiendo: Que por acuerdo social va
 a procederse a elevar el atrio del edificio fa-
 brica hasta el nivel aproximado que tiene
 el interior del mismo, salvando asi el gran
 desnivel que existe entre las puertas de ac-
 ceso y el piso de la calle de las Heretas. Pa-
 ra la elevacion y nivelacion del atrio, se
 construira un muro de contencion parale-
 lo a la fachada principal del edificio, den-
 tro de la sarta de fachadas de los dor-
 ces mas proximas a la del mismo y los

perpendiculares a ella que sean necesarios para dejar expeditos los pasos públicos ó particulares de las calles y casas adyacentes, y elevados dichos muros a la altura convenientemente se rellenará el piso hasta el nivel al principio indicado, quedando la rampa necesaria para el acceso de carruajes a la fábrica por el punto mas alto de la calle, y las escalinatas que para el paso de personas en los puntos que se estimen mas convenientes, quedando cercado el patio en su nuevo nivel por un perfil firme y regular, y solicitando de esta Corporación autorización para realizar la obra indicada toda vez que en nada hace disminuir el ornato público ni perjudica a las calles adyacentes. Interados los señores concejales de expresada municipalidad y después de la correspondiente discusión se acordó por unanimidad conceder la autorización solicitada, una vez que la obra de que se trata no perjudica en nada al ornato público.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose por el Presidente y señores concejales de go. secretario certificado - pagado - se devolvió sin cuenta perlas vale

Día 2 de Septiembre

Se acordó los festejos en honor de Ntra
Sra de la Estrella

En la villa de Los Santos a dos de Septiembre de mil novecientos, reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria asistiendo los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafuella, se abrió la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que acordado el día ocho de Septiembre en que se celebra en esta la festividad de Ntra Sra de la Estrella se estaba en el caso de acordar los festejos que hayan de hacerse en honor de Ntra Sra; discurrida este





37

arabito se acordó por unanimidad, que se to-
men dos novillos los que despues de cogidos
en la Plaza de la Constitución, cuando este
aspecto, se matara uno vendiendole la
carne y el otro se rifara cuyo producto se
dedicará al culto de N^{ra} S^{ra} de la Estre-
lla, y que se ilumine a la veneciana el Portal
del Ayuntamiento, homando los efectos mena-
rios al objeto

Terminado el objeto de la sesión se levan-
tó firmando este acta el señor Presidente
y señores Concejales que han asistido de todo
lo que yo Secretario certifico =

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado
sesión el Ayuntamiento de esta propia
por no haberse reunido suficiente núme-
ro de señores Concejales. Y para que conste



pongo la presente que vino el señor Alcalde en Los Santos a nueve de Septiembre de mil novecientos

1790

El Alcalde

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que vino el señor Alcalde en Los Santos a diez y seis de Septiembre de mil novecientos

1790

El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que vino el señor Alcalde en Los Santos a veintitres de Septiembre de mil novecientos

1790

El Alcalde

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
 el Ayuntamiento de esta propia por no haber
 reunido suficiente número de señores Conce-
 jales. Y para que conste pongo la presente que
 visa el señor Alcalde en Los Santos a trece
 de Septiembre de mil novecientos
 17.^{to} 8.^{to}
 El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
 el Ayuntamiento de esta propia por no haberse
 reunido suficiente número de señores Conce-
 jales. Y para que conste pongo la presente
 que visa el señor Alcalde en Los Santos a
 siete de Octubre de mil novecientos
 17.^{to} 8.^{to}
 El Alcalde,

Día 9 de Octubre

Se dio cuenta de una reclamación
 interpuesta por Ruperto Calaterra
 Martín, se nombró letrado en su
 Manuel Fraumano Duran y que
 solicite el destino de la Cénada
 Real.

En la villa de Los Santos a nueve de
 Octubre de mil novecientos, reunidos en las
 Casas Consistoriales el Ayuntamiento de

esta misma sesión ordinaria previa se-
gunda convocatoria, por no haberse reunido
suficiente número de señores Concejales en la
primera asistiendo los que al margen se ex-
presan, bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Jacinto Guerrero Villafueta se abrió la
sesión por dicho señor y leído el acta de la
anterior fue aprobado,

seguidamente se dio cuenta de una recla-
mación interpuesta por Ruperto Caballe-
ro Martín de esta vecindad, en solicitud
de que se deslinde el terreno que pertenece
al horno de su propiedad, situado en el
Cajido del Cementerio de esta población, y al
efecto exhibe la escritura de propiedad
de la que resulta que dicho horno con todos
sus dependencias es de cavida de tres cues-
tillas de tierra, pedida en considera-
ción dicha reclamación, y después de la
correspondiente discusión, considerando
que expresado terreno fue concedido por
deliguntamiento para usos que se destinan
en épocas remotas, se acordó por unani-
midad traer ante usted a la vista
y en arreglo a ellos se proceda a la mensu-
ra y deslinde del terreno que le corresponde
a dicho horno

Acto seguido se dio cuenta de que desde
primero del actual se encuentra desem-
peñando interinamente la plaza de
Sepulturero Manuel Frambrau; por en-
fermedad del que lo desempeñaba Fe-
gorio Rodríguez Jarama, el que ha falleci-
do el día veinte del actual, estando en



el caso de nombrar el que haya de desempeñar di-
cho cargo en propiedad, enterados los señores
concurrentes y en atención a que el único que ha so-
licitado expresado cargo es el que lo ha desempe-
ñado interinamente, Manuel Trabancos veci-
no de Villafranca de los Barros, acudante con
bravo sepulturo en propiedad, con haber
cumplido de sus cuarenta y ocho pesetas y se-
enta y cinco centimos. Encontrándose presente
referido interesado, aceptó el cargo para que
ha sido nombrado cumpliendo bien y fielmente.
En seguida también se dio cuenta que es con-
cido de todos los diferentes cuestiones que costan-
temente se vienen suscitando entre granjeros
glabradores, sobre la estension que debe tener
la Cañada Real, neste termino por suponerse
han tomado algunos labradores terrenos de
dicha via pecuaria, procediendo al destino
de referida via. En su consecuencia el siguiente
momento acordó autorizar al señor Presidente
para que solicite de la Asociación General de
Ganaderos del Reino el apoyo y destino de men-
cionada via pecuaria con el fin de hacer que
se respete los derechos de unos y otros.

Fuero habiendo otros asuntos de que ocuparse
se levantó la sesión firmando el señor Presidente
y señores Concejales que han asistido de que yo
el Secretario certifico.

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse reu-
nido suficiente número de señores Concejales. Y
para que conste pongola presente que visa el
señor Alcalde en Los Autos a diez de Octubre
de mil novecientos

1780

El Alcalde,

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido
suficiente número de señores Concejales. Y para que
conste pongola presente que visa el señor Alcalde
en Los Autos a veintinueve de Octubre de mil
novecientos

1780

El Alcalde,



Dia 23 de Octubre

Se acordó bajar a los arrendatarios de la Cénada Real lo que corresponde a los terrenos tomados por las colindantes

En la villa de Los Santos a veintitres de Octubre de mil novecientos, reunidos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria propia segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera asistiendo los que al menos se expresan bajola presidencia del señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafranca se abrió la sesión por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada

A lo seguido se dió cuenta de las diferentes reclamaciones presentadas por los arrendatarios de la Cénada Real y los dueños de los terrenos colindantes a la misma; unos manifestando que los segundos no les permiten labrar los terrenos que ellos creen pertenecen a la Cénada Real y los otros que los arrendatarios se entran en los terrenos que les pertenecen por estarlo son de la Cénada Real; estando en el caso de dar una solución que resuelva dichas cuestiones. Tomado en consideración lo expuesto y despues de la correspondiente discusión se acordó por unanimidad, se que se practique una mensura de los terrenos que a cada porción correspondan de lo roturado por los colindantes a la Cénada Real de dieciocho de la renta lo que a porates le corresponde

Fue habiendo otros asuntos de que tratar



se leen en pública sesión firmando el señor Presidente
y señores Concejales que han asistido de todo
lo que yo el Secretario certifico

Nota { En el día de la fecha no ha celebrado sesión
del Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Concejales.
Y para que conste pongo la presente que visto el
señor Alcalde en Los Santos a veintiocho de
Octubre de mil novecientos

1790 B.^o

El Alcalde

Nota { En el día de la fecha no ha celebrado sesión
del Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Con-
cejales. Y para que conste pongo la presente





47

que visa el señor Alcalde en Los Santos a cuatro
de Noviembre de mil novecientos

1900

El Alcalde,

Nota. En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste por esto la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos en Los Santos a cinco de Noviembre de mil novecientos

1900

El Alcalde,

Día 13 de Noviembre

Se aprobaron los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y Urbana

3172



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



